



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

VISTO

Los reiterados reclamos de vecinos de Villa La Ñata respecto al incremento de hechos delictivos en la zona, con especial incidencia en la Plaza Principal y áreas circundantes, lo que afecta la tranquilidad y seguridad de la comunidad.

Las denuncias de comerciantes y residentes sobre robos y hechos de violencia, los cuales generan una creciente preocupación y deterioran la calidad de vida de los vecinos, además de impactar negativamente en la actividad económica local.

Las manifestaciones de los vecinos en relación con la presunta usurpación de terrenos en los tramos finales de la calle Saavedra, lo que, según sus testimonios, estaría vinculado a la proliferación de situaciones de inseguridad y posibles actividades ilícitas.

La necesidad imperiosa de garantizar la seguridad ciudadana, la integridad de los bienes y el orden público en todo el partido de Tigre, y en Villa La Ñata en este caso particular, mediante políticas eficaces de prevención del delito y control territorial; y

CONSIDERANDO

Que la situación descripta vulnera derechos fundamentales de los vecinos de Villa La Ñata, quienes, en su calidad de habitantes de la Nación, gozan de las garantías consagradas en el Artículo 14 de la Constitución Nacional, tales como el derecho a transitar, a ejercer su comercio y a gozar de la seguridad y tranquilidad necesarias para el pleno desarrollo de su vida en comunidad.

Que el Artículo 11 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, reafirma y garantiza los derechos consagrados en el Artículo 14 de la Constitución Nacional, asegurando a todos los habitantes de la Provincia el acceso a la seguridad, la



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

propiedad, la libre circulación y el desarrollo de sus actividades en un marco de paz y legalidad.

Que, en su Artículo 10, la Ley de Seguridad Pública de la Provincia de Buenos Aires N° 12154, establece que los ciudadanos bonaerenses son el sujeto fundamental de la seguridad pública y, en consecuencia, su Artículo 11 reconoce la seguridad como un derecho de todos los habitantes de la Provincia, imponiendo al Gobierno Provincial la obligación de promover la participación activa de la comunidad en la elaboración, implementación y control de las políticas de seguridad pública. Principio que se ve consolidado en el Artículo 12 de la mencionada Ley, el cual establece mecanismos institucionales de participación ciudadana a través de los Foros Vecinales de Seguridad, los Foros Municipales de Seguridad, los Foros Departamentales de Seguridad y los Defensores Municipales de la Seguridad, herramientas esenciales para fortalecer la prevención del delito y la articulación entre la comunidad y las fuerzas de seguridad.

Que, ante la inexistencia de los mecanismos de participación comunitaria citados en el párrafo precedente dentro del Municipio de Tigre, este Honorable Concejo Deliberante, en su carácter de órgano legislativo que representa la pluralidad de voces de los ciudadanos, se constituye en el ámbito adecuado para expresar las inquietudes y demandas de los vecinos en materia de seguridad.

Que dicha facultad se encuentra respaldada por el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, cuyo Artículo 25 confiere a este Concejo Deliberante facultades para actuar en diversas materias de interés público, incluyendo la seguridad, lo que refuerza su rol en la canalización de reclamos y propuestas orientadas a mejorar la protección ciudadana en el Distrito.



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

Que el Artículo 2 de la Ley de Seguridad Pública de la Provincia de Buenos Aires N° 12154, establece que "**la seguridad pública es materia de competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento le corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires**", lo que implica la obligación ineludible del Ejecutivo Provincial de garantizar la protección de las personas y los bienes en todo el territorio bonaerense.

Que la Ley citada en el párrafo precedente, en su Artículo 3, indica que "*la Seguridad Pública implica la acción coordinada y la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires y de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal, particularmente referida a las Policías de la Provincia y a la participación comunitaria*". Aspecto que, sin lugar a duda, involucra a las instituciones del Gobierno Municipal.

Que, en el año 2024, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, **de manera unilateral, dispuso la reducción del número de cuadrículas de seguridad en el Partido de Tigre**, sin implementar medidas compensatorias como la reasignación de personal policial o el refuerzo de recursos logísticos.

Que esta decisión ha generado un impacto negativo en el Sistema de Protección Ciudadana local, afectando la capacidad operativa del Centro de Operaciones Tigre (COT), el cual, siendo un órgano de apoyo a la labor policial, se ve forzado a asumir funciones que exceden su competencia original, sobrecargando su estructura y limitando su eficacia en la prevención del delito.

Que la fecha de implementación de la reducción de cuadrículas de seguridad, determinada por el Gobierno Provincial, coincide con el inicio del incremento sustancial de hechos delictivos en el Partido de Tigre, evidenciándose una intensificación de la violencia en dichos delitos, como lo demuestra el creciente



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

número de entradas a domicilios con violencia y armas, una modalidad que antes no se registraba en el Distrito.

Que esta situación, lejos de ser un hecho aislado, está directamente relacionada con la insuficiencia de recursos y la falta de actualización en la planificación de seguridad del Ministerio de Seguridad Provincial, el cual **no ha ajustado su capacidad proyectada a la realidad y las necesidades específicas del Municipio**, a pesar de las reiteradas advertencias formuladas por las autoridades municipales correspondientes.

Que las limitaciones y el impacto negativo sobre el accionar del Sistema de Seguridad Municipal se deben a que la problemática generada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al mantener cuadrículas de seguridad extensas en localidades y barrios cuyo crecimiento demográfico, estructural vial y ciudadano ha triplicado las proyecciones iniciales, es consecuencia de la escasez y desactualización de recursos logísticos y personales asignados a la zona.

Que, ante esta situación, es evidente que **el Partido de Tigre requiere una Policía Provincial que esté acorde con su actual expansión**, lo que implica la necesidad urgente de aumentar el número de cuadrículas con su correspondiente cobertura de personal y móviles, así como la construcción de nuevas comisarías, subcomisarías, destacamentos y el fortalecimiento del personal destinado a la seguridad local.

Que, habida cuenta de lo expuesto, resulta imperativo que este Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de sus facultades que le otorga el Artículo 25 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, intervenga de manera decidida en la gestión de estos problemas de seguridad pública, solicitando y exigiendo la intervención del Gobierno Provincial para garantizar una respuesta adecuada a la creciente demanda de seguridad en el distrito.



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

Que, además, la Prefectura Naval Argentina, como fuerza de seguridad federal, posee jurisdicción en Villa La Ñata debido a su ubicación en una zona ribereña, dentro del ámbito de competencia legal de dicha fuerza, lo que le otorga la facultad de intervenir en cuestiones de seguridad pública, control del tránsito fluvial y prevención del delito en las márgenes del Río Luján y sus afluentes.

Que, de acuerdo con lo descripto, las jurisdicciones y capacidades operativas de las fuerzas citadas ut supra, resulta necesario que la Secretaría de Protección Ciudadana, a fin de incrementar las capacidades propias y la seguridad, coordine con la Policía de la Provincia de Buenos Aires y la Prefectura Naval Argentina las acciones necesarias, a fin de optimizar la cobertura y mejorar la seguridad en la zona, garantizando la integridad y tranquilidad de los vecinos y el orden público en el área ribereña de Villa La Ñata.

Que, ante incumplimiento por parte del Gobierno Provincial quien tiene la responsabilidad primaria e indelegable de la gestión de la seguridad y protección de las personas y sus bienes, el Estado Municipal no puede permanecer impasible y ajeno a esto debiendo generar respuestas para la seguridad y protección de sus habitantes, lo que incluye la obligación de garantizar la convivencia pacífica, la protección de los bienes y el cumplimiento efectivo de las normativas vigentes, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y las normas locales que rigen la materia.

Que, la ocupación irregular de terrenos, además de constituir una conducta ilícita tipificada en los artículos 181 y 182 del Código Penal, genera conflictos sociales, altera el orden público y, en numerosos casos, se encuentra vinculada con el aumento de la actividad delictiva en la zona, tal como se viene manifestando en Villa La Ñata y otras áreas del Partido de Tigre.



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

Que, en consecuencia, vale reiterar la urgencia de que las autoridades competentes adopten de manera inmediata las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar las prácticas ilegales de ocupación irregular de terrenos y sus delitos conexos, a fin de garantizar no solo la seguridad y el bienestar de los vecinos, sino también la integridad de los bienes públicos y privados, preservando el orden público y el desarrollo urbano ordenado.

Que la inacción o la demora en la implementación de medidas concretas y efectivas de seguridad no solo agrava la situación de desprotección de los vecinos, sino que también puede resultar en un incremento de la conflictividad social, en la exacerbación de problemas de convivencia y en un deterioro del tejido comunitario, lo cual afecta la cohesión social y la confianza en las instituciones encargadas de velar por el orden público.

Por lo expuesto, el Bloque de concejales de LA LIBERTAD AVANZA
propone aprobar el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1. Solicítese al D.E., a través de la Secretaría correspondiente, que en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución, remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe detallado sobre los hechos de inseguridad ocurridos en Villa La Ñata, con especial énfasis en los sucedidos en la Plaza Principal y las zonas comerciales aledañas, desde el 1 de octubre de 2024 hasta la fecha, incluyendo la descripción de las medidas adoptadas para enfrentar dichos hechos y los resultados obtenidos.



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

ARTÍCULO 2. Instar a la Secretaría de Protección Ciudadana a articular con la Policía de la Provincia de Buenos Aires y la Prefectura Naval Argentina un plan de acción integral que contemple las siguientes medidas:

- a. Mayor presencia policial preventiva en Villa La Ñata, con especial atención a las zonas más vulnerables a los delitos reportados.
- b. Instalación y/o refuerzo de cámaras de seguridad en puntos estratégicos de la zona, priorizando las áreas con mayor flujo de personas y antecedentes delictivos.
- c. Controles aleatorios móviles de tránsito, personas y patrullaje en los accesos principales al barrio, tanto terrestres como ribereños, con el objetivo de disuadir la actividad delictiva y mejorar la seguridad en las zonas afectadas.

ARTÍCULO 3. Requerir al D.E. que, a través del área correspondiente, proceda a relevar los terrenos presuntamente usurpados en la calle Saavedra y, en caso de confirmarse tales situaciones, actúe con celeridad para restablecer el orden legal y evitar la proliferación de conflictos sociales en la zona. A tal fin, remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe detallado en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de aprobación de la presente, que incluya las acciones emprendidas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 4. Exhortar al D.E. a generar instancias de diálogo directo y continuo con los vecinos de Villa La Ñata, con el fin de escuchar sus inquietudes, recibir información sobre los hechos denunciados y mantenerlos informados respecto a las medidas que se adopten en respuesta a la situación de seguridad y otros temas de interés comunitario.

ARTÍCULO 5. Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Seguridad de la Nación, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a la Fiscalía General del Departamento Judicial correspondiente y a la Comisaría de jurisdicción, a los efectos de que tomen conocimiento de los hechos, evalúen la



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza*

situación y realicen las acciones que consideren pertinentes para garantizar la seguridad y el orden público en Villa La Ñata.

ARTÍCULO 6. De forma.

Bloque La Libertad Avanza, 30 de enero de 2024.